

ACUERDO No. IETAM-A/CG-86/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DE ESTE INSTITUTO, A PROPUESTA DEL CONSEJERO PRESIDENTE

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Consejero Presidente del IETAM	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Electoral General.

3. El 12 de junio de 2015, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas emitió el Decreto LXII-596 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político-electoral; así como el Decreto LXII-597, mediante el cual se abroga el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expide la Ley Electoral Local, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado el 13 del mismo mes y año, cuya última reforma se efectuó mediante la expedición del decreto número LXIV-106, publicado el 13 de junio del año 2021.
4. El 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Elecciones, cuya última reforma se llevó a cabo el 07 de septiembre de 2022.
5. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del ciudadano Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, por un período de siete años, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
6. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
7. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 expidió el Reglamento Interno y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015.
8. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-15/2021 aprobó reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento de la Oficialía Electoral, aprobado mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2015.

9. El 30 de septiembre de 2022, quedó acéfala la titularidad de la Oficialía Electoral, en virtud de la renuncia presentada por la persona que ocupada dicha titularidad.
10. El 16 de noviembre del año en curso, el Consejero Presidente del IETAM, giró los siguientes oficios a las instancias externas e internar a fin de verificar los requisitos legales, respecto de la propuesta de mérito:
- Oficio No. PRESIDENCIA/2665/2022, al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE, solicitando la verificación del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, respecto de que si se encuentra en los siguientes supuestos: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que el ciudadano propuesto no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, locales y distritales del INE.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/2666/2022, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, solicitando la verificación del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, respecto de que si se encuentra en los siguientes supuestos: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que el ciudadano propuesto no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, locales y distritales del INE.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/2667/2022, por el cual solicitó el apoyo y colaboración del Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, en el sentido de informarle si el C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel estaría en el supuesto de no inhabilitación para ocupar cargo o puesto público a nivel federal, estatal o municipal.
 - Oficio No. PRESIDENCIA/2668/2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, por el

cual solicitó la verificación de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y no desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, en los últimos cuatro años anteriores a la designación; así como que el ciudadano propuesto no se haya desempeñado como representante de algún partido político ante los consejos General, distritales y municipales del IETAM.

- Oficio No. PRESIDENCIA/2669/2022, destinado a la Oficialía Electoral del IETAM, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección ocular en el padrón de afiliados de los partidos políticos, registrados ante el INE, y expedir constancia en la que refiera si se localizó o no registro alguno a nombre del C. Francisco Xavier Muñiz Esquivel; así como verificar en el buscador de internet de "Google" cualquier información relacionada con el ciudadano propuesto que pudiera ser de utilidad para la toma de decisiones por el Consejo General de este Instituto.
11. El 17 de noviembre de 2022, la Oficialía Electoral del IETAM, a través del oficio No. OFICIALÍA ELECTORAL/383/2022, remite al Consejero Presidente del IETAM el Acta Circunstanciada No. IETAM-OE/954/2022 de diligencia de inspección ocular que se instrumentó con objeto de dar fe de hechos en relación con la búsqueda de militancia en algún partido político nacional, así como la verificación por medio del buscador "Google" respecto de cualquier información relacionada con el C. Francisco Xavier Muñiz Esquivel.
 12. En fechas 17 y 29 de noviembre de 2022, el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, remitió los oficios OIC/213/2022 y OIC/220/2022, respectivamente, al Consejero Presidente, con los resultados de la verificación respecto de la no inhabilitación ante la Secretaría de Función Pública en el ámbito federal, la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado y ante el propio Órgano Interno de Control.
 13. El 17 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, a través del oficio No. DEPPAP/873/2022, remitió al Consejero Presidente del IETAM el resultado

de la verificación solicitada mediante oficio PRESIDENCIA/2668/2022.

- 14.** El 21 de noviembre del 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03702/2022, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, recibido a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de dicha autoridad electoral nacional, informa el resultado de la verificación solicitada en el oficio PRESIDENCIA/2665/2022.
- 15.** El 22 de noviembre de 2022, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad, mediante el oficio INE/TAM/JLE/5343/2022 informó que el ciudadano Francisco Xavier Muñoz Esquivel no se encuentra en alguno de los supuestos enunciados en el oficio PRESIDENCIA/2666/2022.
- 16.** El 23 de noviembre de 2022, a través del oficio No. PRESIDENCIA/2758/2022 el Consejero Presidente del IETAM, en sesión extraordinaria, presentó a los integrantes del Órgano Superior de Dirección del IETAM la propuesta del Lic. Francisco Xavier Muñoz Esquivel para ocupar la titularidad de la Oficialía Electoral del IETAM.
- 17.** En esa propia fecha, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/2936/2022 remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, el expediente de la persona propuesta para ocupar la titularidad de la Oficialía Electoral del IETAM.
- 18.** El 01 de diciembre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante el oficio No. PRESIDENCIA/3052/2022, remitió a las consejeras y consejeros electorales integrantes de Consejo General del IETAM, las constancias de verificación de cumplimiento de requisitos expedidas por las instancias internas y externas.
- 19.** El 07 de diciembre de 2022, el Consejero Presidente y consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del IETAM llevaron a cabo reunión de trabajo a fin de realizar la valoración curricular del expediente integrado con la documentación del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales, así como efectuar la entrevista al referido ciudadano.

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 1° de la Constitución Política Federal, dispone que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la referida Constitución y por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forme parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ella misma establece; favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia por parte de las autoridades, mismas que en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Además, prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- II. Por su parte, el artículo 5° de la Constitución Política Federal, establece que a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial. La ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
- III. La fracción VI del artículo 35 de la Constitución Política Federal, reconoce el derecho de los ciudadanos mexicanos de poder ser designados para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.
- IV. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 6° de la Constitución Política Federal, dispone que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que los OPL contarán con servidores públicos investidos de fe pública para actos

de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán reguladas por la ley

V. Que la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano forma parte, en su artículo 23, numeral 1, inciso c) dispone que todas y todos los ciudadanos deben gozar del derecho y la oportunidad de tener acceso en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

VI. El artículo 96 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la Ley Electoral General, en la referida Ley Local y demás reglamentación aplicable.

En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

VII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y los ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

VIII. El artículo 101 fracción XV de la Ley Electoral Local, dispone que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, corresponde al IETAM, ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral.

IX. Asimismo, el artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

- X.** El artículo 110, fracción II de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta de la o el Consejero Presidente, a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y de administración.
- XI.** El artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que es facultad de la o el Consejero Presidente del IETAM proponer al Consejo General, el nombramiento de las direcciones ejecutivas, lo que tiene aplicación por analogía jurídica en la aprobación en la designación que se realiza.
- XII.** El artículo 131 de la Ley Electoral Local, señala que las personas titulares de las direcciones ejecutivas deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos para ser titular de la Secretaría Ejecutiva, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga.
- XIII.** Por su parte, los artículos 1, numerales 1, 2 y 3; y 19, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que las normas de este ordenamiento tienen por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, y son de observancia general y obligatoria para los OPLE, entre otras cuestiones, para la designación de las y los funcionarios electorales, como es el caso de la titularidad de la Oficialía Electoral.
- XIV.** Además, el artículo 24, numerales 1 y 2 del referido Reglamento, estipula que para la designación de las y los funcionarios que ocupen el cargo a que se refiere el considerando anterior, la Consejera o el Consejero Presidente del OPLE correspondiente, deberá presentar a su respectivo órgano superior de dirección, la propuesta de la persona que ocupará el cargo, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- b) Estar inscrito(a) en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar vigente;*
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación; d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado(a) por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencia;*
- f) No haber sido registrado como candidato(a) a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
- g) No estar inhabilitado(a) para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
- i) No ser secretario(a) de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador(a) de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario(a) u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe(a) de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador(a), Secretario(a) de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente(a) Municipal, Síndico(a) o Regidor(a) o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, dispone que cuando las legislaciones señalen requisitos adicionales, éstos también deberán aplicarse.

Por tanto, para el presente caso debe considerarse lo dispuesto en el artículo 131 en relación con el diverso 105, ambos de la Ley Electoral Local; conviene señalar que, el ultimo dispositivo legal citado, dispone que la Secretaría Ejecutiva del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser consejera o consejero electoral, con excepción del establecido en el inciso k), del párrafo segundo del artículo 100 de la Ley General Electoral, siendo los requisitos siguientes:

- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
- d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- k) *No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad.*

XV. Así también, el artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta para la designación de las y los servidores públicos estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de las personas aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a las Consejeras y Consejeros Electorales de los consejos distritales y municipales,

y deberán ser aprobadas por al menos con el voto de cinco Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del OPL.

- XVI.** Que el artículo 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, prevé que las designaciones que realicen los OPL deberán ser informadas al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales.
- XVII.** El artículo 8°, fracción IV, inciso c) del Reglamento Interno, establece que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de su estructura orgánica, entre las cuales se encuentra la Oficialía Electoral.
- XVIII.** El artículo 52 del Reglamento Interno dispone que la Oficialía Electoral constituye un área de apoyo en el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva; que el desarrollo de sus funciones se realizará conforme a las disposiciones del Reglamento de la Oficialía Electoral del IETAM y aquellas que sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva
- XIX.** El artículo 2° del Reglamento de la Oficialía Electoral de IETAM, establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las secretarías de los consejos, así como de las servidoras y servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución. La función de Oficialía Electoral se ejercerá con independencia y sin menoscabo de las atribuciones de los órganos centrales y desconcentrados del Instituto para constatar y documentar actos o hechos dentro de su ámbito de actuación, y como parte de su deber de vigilar el proceso electoral.
- XX.** El artículo 3° del Reglamento de la Oficialía Electoral de IETAM, dispone que la función de Oficialía Electoral tiene por objeto dar fe pública para:
 - a) Constatar dentro y fuera del proceso electoral, actos y hechos que pudieran afectar la equidad en la contienda;
 - b) Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que constituyan presuntas infracciones a la legislación electoral;
 - c) Recabar, en su caso, elementos probatorios dentro de los procedimientos administrativos sancionadores instruidos por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva; y,

d) Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

XXI. Que en fecha 23 de noviembre del año en curso, en virtud de encontrarse acéfala la titularidad de la Oficialía Electoral, el Consejero Presidente, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 110, fracción II; 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, presentó a la consideración de las y los integrantes del Consejo General del IETAM, la propuesta del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, para ocupar el cargo de Titular de la Oficialía Electoral del IETAM, acompañada de su respectivo resumen curricular la documentación que lo sustenta.

ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

XXII. En reunión de trabajo citada en el antecedente 19 del presente Acuerdo, las y los integrantes de este Consejo General, verificaron el cumplimiento de los requisitos legales, realizaron la valoración curricular y entrevista correspondiente del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, propuesto para ocupar la titularidad de la Oficialía Electoral de este Instituto, considerando los criterios que garantizan su independencia y profesionalismo.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

En esta etapa, del análisis del expediente personal del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 131 en relación con los numerales 105, incisos a) al j) de la Ley Electoral Local y numeral 100 de la Ley Electoral General, lo anterior se explica de la manera siguiente:

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Lic. Francisco Xavier Muñoz Esquivel			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos	• Original del Acta de Nacimiento 1707, Libro 9, Oficialía 1, de fecha de registro 04 de mayo de 1989, del municipio de	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Lic. Francisco Xavier Muñoz Esquivel			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>ciudad Victoria, Tamaulipas, de la cual se deduce que es mexicano por nacimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que declara ser mexicano por nacimiento y que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos. 		
b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector MZESFR89032428H300. • Constancia de inscripción al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del estado de Tamaulipas, identificada con No. JLTAMPS00/VRFE/0030/2022 , expedida en fecha 25 de octubre de 2022 por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. 	si	
c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Original del Acta de Nacimiento 1707, Libro 9, Oficialía 1, de fecha de registro 04 de mayo de 1989, del municipio de ciudad Victoria, Tamaulipas, de la cual se deduce que tendrá más de 30 años de edad al día de su designación. 	si	
d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo	<ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciado en Derecho, otorgado por la Universidad Internacional de América, el 15 de julio de 2016, con reconocimiento oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, registrado en la foja 365, del libro 107, bajo el número 5, de 	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Lic. Francisco Xavier Muñiz Esquivel			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<p>fecha 15 de noviembre de 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de la Cédula Profesional número 10706556, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el 15 de noviembre de 2017, con efectos de patente para ejercer profesionalmente la licenciatura en Derecho. • Constancia de estudios expedida por la Dirección General del Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral, de fecha 1 de diciembre de 2022, por la cual se hace constar que el C. Francisco Xavier Muñiz Esquivel se encuentra actualmente inscrito en el tercer cuatrimestre de la Maestría en Derecho Electoral. • Currículum vitae debidamente firmado. • Reconocimiento otorgado por el Instituto Electoral de Tamaulipas por participación como Auxiliar Operativo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos durante el Proceso Electoral 2020-2021. • Constancia otorgada por el Instituto Electoral de Tamaulipas por participación en el "Curso sobre la postulación de candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022", de fecha 12 de noviembre de 2021. • Reconocimiento otorgado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral por conclusión del curso: "El rompecabezas de la investigación científica. Descubre tus secretos" de fecha 22 de marzo de 2022. 		

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Lic. Francisco Xavier Muñiz Esquivel			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	<ul style="list-style-type: none"> • Diploma otorgado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral por la conclusión del diplomado: Las claves y estrategias para ganar elecciones, de fecha 10 de junio de 2022. • Constancias, reconocimientos y diploma por participación y seguimiento de diversos, diplomados, cursos y conferencias sobre temas en: derecho electoral, postulación de candidaturas independientes, redacción, paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, justicia electoral y nuevas tecnologías, juventud y democracia, ética, transparencia e integridad en la gestión pública. 		
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. • Constancia de antecedentes no penales, folio 038839, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, de fecha 27 de octubre de 2022, por medio de la cual se hace constar que no se encontraron antecedentes penales del fuero común a Francisco Xavier Muñiz Esquivel. • Acta Circunstanciada No. IETAM-OE/954/2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, practicada por la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, de la que se deduce que no existen antecedentes negativos que se desprendan de la verificación 	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Lic. Francisco Xavier Muñiz Esquivel			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
	practicada por el fedatario en mención.		
f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. INE/TAMJLE/5343/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, expedido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03702/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, expedido por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. • Oficio DEPPAP/873/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, expedido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	si	
g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local	<ul style="list-style-type: none"> • Constancia de No inhabilitación No. CI/6028192 de fecha 17 de noviembre de 2022, expedida por la Secretaría de la Función Pública. • Oficio No. CG/DRSP/0530-A/2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, expedido por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas. 	si	

Verificación del cumplimiento de requisitos legales Lic. Francisco Xavier Muñoz Esquivel			
Requisitos: ART. 24, numeral 1 del Reglamento de Elecciones	Documento con el que se acredita:	Cumple	
		SI	NO
h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación	<ul style="list-style-type: none"> • Oficio No. INE/TAMJLE/5343/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022, expedido por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas. • Oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03702/2022, de fecha 21 de noviembre de 2022, expedido por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral. • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	si	
i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Original del escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de fecha 30 de noviembre de 2022, en el que declara no encontrarse en los referidos impedimentos para ocupar el cargo al que se le propone. 	si	

VALORACIÓN CURRICULAR

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para tal efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, así como su reciprocidad con los conocimientos,

disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Oficialía Electoral.

Valoración Curricular Lic. Francisco Xavier Muñiz Esquivel	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none"> • Es licenciado en derecho lo que acredita con la copia certificada del título otorgado por la Universidad Internacional de América, y actualmente cursa la Maestría en Derecho Electoral en el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral.
Trayectoria profesional	<ul style="list-style-type: none"> • De noviembre a diciembre de 2011 se desempeñó como visitador domiciliario en el Programa 03 en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • De enero a julio de 2012 se desempeñó como Técnico en Capacitación Electoral en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • De julio de 2012 a agosto de 2013 fungió como Operador de Equipo Tecnológico en módulo semi fijo y móvil en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • De agosto de 2013 a noviembre de 2020 se desempeñó como Responsable de Módulo fijo, semi fijo y móvil en la Vocalía del Registro Federal de Electores de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas. • En enero de 2021 se desempeñó como Auxiliar Operativo en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas. • De febrero de 2021 a la fecha se viene desempeñando como notificador adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Experiencia electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Curso "Ética Pública" impartido por la Contraloría General del Instituto Nacional Electoral, en el mes de octubre de 2016. • Curso en línea: "Ética, Transparencia e Integridad en la Gestión Pública" impartido por el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en el mes diciembre de 2017. • Mesa de diálogo titulada: "Justicia electoral y nuevas tecnologías" organizada por el Instituto Electoral de Tamaulipas en el mes de junio de 2020. • Conferencia magistral denominada: "Democracia participativa y acción social" organizada por el Instituto Electoral de Tamaulipas en el mes de junio de 2020. • Mesa de diálogo titulada: "Elecciones en pandemia, cambio de paradigma", organizada por el Instituto Electoral de Tamaulipas en el mes de junio de 2020. • Conferencia magistral denominada: "El papel de las juventudes en la democracia y la agenda pendiente" organizada por el Instituto Electoral de Tamaulipas en el mes de junio de 2020. • Conferencia virtual: "Paridad y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género" organizada por el Instituto Electoral de Tamaulipas en el mes de octubre de 2020. • Participó como Auxiliar Operativo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Tamaulipas durante el Proceso Electoral 2020-2021.

Valoración Curricular Lic. Francisco Xavier Muñiz Esquivel	
	<ul style="list-style-type: none"> • Curso básico de redacción impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el mes de agosto de 2021. • Curso sobre la “Postulación de Candidaturas Independientes en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022”, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el mes de noviembre de 2021. • Curso “El rompe(cabezas) de la investigación científica. Descubre sus secretos” organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral en el mes de marzo de 2022. • Diplomado en Derecho Electoral: “Las claves y estrategias para ganar elecciones”, organizado por el Instituto Iberoamericano de Derecho Electoral en el mes de junio de 2022. • Fungió como personal de seguimiento y apoyo en la jornada electoral durante el Proceso Electoral 2020-2021 en el Consejo Distrital 18 Altamira, así como en el Proceso Electoral 2021-2022 en el Consejo Distrital 17 El Mante.

Sobre la base de lo asentado anteriormente, se constata que el C. Francisco Xavier Muñiz Esquivel cuenta con el perfil idóneo para ocupar la titularidad de la Oficialía Electoral.

Ello es así, pues cuenta con amplia experiencia en cargos atinentes a la materia electoral, ya que se ha desempeñado como visitador domiciliario en el Programa 03 en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas; Técnico en Capacitación Electoral en la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Operador de Equipo Tecnológico en módulo semi fijo y móvil en la Vocalía del Registro Federal de Electores, Responsable de Módulo fijo, semi fijo y móvil en la Vocalía del Registro Federal de Electores todos de la 05 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas; así como Auxiliar Operativo en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, y notificador adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Asimismo, se encuentra justificado que cuenta con conocimiento en materia jurídico-electoral, toda vez que es licenciado en derecho, además, como parte de su formación profesional, ha participado en diversos cursos, diplomados, seminarios y conferencias, sobre temas como: derecho electoral, postulación de candidaturas independientes, redacción, paridad y violencia política contra las mujeres en razón de género, justicia electoral y nuevas tecnologías, juventud y democracia, ética, transparencia e integridad en la gestión pública, así como ética pública, además de haber fungido como personal de seguimiento y apoyo en la jornada electoral durante el Proceso Electoral

2020-2021 en el Consejo Distrital 18 Altamira, así como en el Proceso Electoral 2021-2022 en el Consejo Distrital 17 El Mante; lo cual se deduce del resumen curricular.

Lo anterior, le ha permitido acumular experiencia, profesionalismo y conocimientos sobre la materia electoral, que lo colocan como el perfil adecuado para ocupar la titularidad de la Oficialía Electoral del IETAM.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, se llevó a cabo una entrevista con el aspirante el día 07 de diciembre del año que corre, en la Sala de Sesiones del IETAM.

Dicha entrevista se desarrolló en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, aspirante a ocupar la titularidad de la Oficialía Electoral, de la cual se destaca lo siguiente:

El aspirante señaló entre otras cosas, tener buen trato con todas las representaciones de los partidos políticos por las funciones que actualmente desarrolla en IETAM; asimismo, dice que se puede elaborar un documento para hacerles saber a los partidos políticos las consideraciones necesarias para que la actuaciones de la Oficialía Electoral sea de forma más ágil para cuando las solicitan, considera ser una persona responsable, leal y comprometido; que la función de la referida Oficialía es dar fe de actos y hechos de naturaleza electoral asentándose en el acta circunstanciada de forma clara, precisa, minuciosa para que no quede duda de que la actuación se lleva a cabo de acuerdo al Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto.

Asimismo, señala que su actuación sería siempre apegado a los principios rectores de la materia electoral, ya que tiene una trayectoria dentro del ejercicio de la misma; es comprometido y trabajador, conoce el área, y siempre ha procurado el trabajo en equipo, le gusta analizar todas las áreas de oportunidad que se pueden mejorar al interior de la Oficialía Electoral para lograr su fortalecimiento.

Adicionalmente, señala que puede generar formatos para lograr una mejor coordinación entre la Oficialía Electoral con las personas que ejerzan la misma función de los consejos distritales y municipales electorales que se instalen durante los procesos electorales, estar en comunicación constante para orientarlos para una mejor función; refiere que su actuación siempre sería apegado a lo que señala el manual, así como la Ley Electoral Local, tener amplia comunicación con las diversas áreas del Instituto, para evitar desacuerdos.

Así también, refiere que la mejor forma de impulsar al equipo es con el ejemplo, demostrar el compromiso, la importancia de la función electoral durante todo el proceso electoral, ya que no solo es el equipo sino todo el Instituto el que estaría quedando mal; además, siempre me he conducido con mis compañeros con respeto, siempre diferenciando lo personal con lo laboral; asimismo, aduce que toda su vida profesional se ha desempeñado en la materia electoral, considera que la certeza es de suma importancia en la función de la Oficialía Electoral, pues se da fe de actos y hechos, por lo tanto la certeza es importante en la fe pública que se delega; considera fundamental la comunicación con el personal de los consejos distritales y municipales para fomentar los principios rectores de la materia electoral.

Ahora bien, en lo relativo a la entrevista, se advierte que el aspirante tiene un claro conocimiento de las funciones principales de la Oficialía Electoral; respondió que la principal función de esta área es dar fe pública de actos o hechos relacionados con la materia electoral; asimismo, propuso la creación de formatos para mejorar el desempeño de la referida Oficialía, siempre manteniendo una sana relación con los partidos políticos.

Además, se advierte que es congruente en sus respuestas y conoce de manera puntual las atribuciones y obligaciones con que cuenta el área de la Oficialía Electoral, además, demuestra compromiso democrático, capacidad de trabajo en equipo y de liderazgo; de igual forma, se advierte que cuenta con la capacidad de establecer estrategias, a efecto de cumplir con las atribuciones y obligaciones del área por la que aspira a ser Titular dentro de este Instituto.

Del mismo modo, de las respuestas se advierte que es un profesional, que su trayectoria laboral está ceñida a la materia electoral, y de sus respuestas se

desprende su grado de responsabilidad y su actitud de servicio para desarrollar las funciones de la citada Oficialía Electoral.

Por último, de las respuestas se desprende una actitud positiva en cuanto a trabajar con las diversas áreas de este Órgano Electoral, con lo que demuestra que reconoce el trabajo en equipo, lo que se traduce en una total coordinación con las direcciones ejecutivas y titulares de área, para llevar las funciones y acciones en el desempeño de sus funciones que el IETAM requiere.

- XXIII.** Por lo expresado en el considerando anterior, y después de haberse analizado la trayectoria profesional y laboral, así como la compulsión de la documentación que obra en el expediente del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel con los requisitos que exige la normativa electoral, considerando además que el ciudadano propuesto, ha demostrado contar con los conocimientos y la experiencia profesional exigidos, y haber acreditado diversas cualidades, tales como el liderazgo y la capacidad para afrontar los retos y responsabilidades que implica el cargo de la Oficialía Electoral.

En tal sentido, al haber quedado colmados los criterios que garantizan la imparcialidad y profesionalismo del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel este Consejo General cuenta con los elementos de convicción suficientes para acreditar la idoneidad de la propuesta del Consejero Presidente del IETAM y, por tanto, realizar la designación del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, como Titular de la Oficialía Electoral del IETAM, con efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto; de conformidad con lo señalado por los artículos 1º, 5º, 35, fracción VI y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, numeral 1, inciso c) de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 100 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 96, 100, 101, fracción XV, 102, 103, 105 incisos a) al j), 110, fracción II, 112, fracción VI, 114, párrafo primero, 131 y 135 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 1º, numerales 1, 2 y 3, y 19, numerales 1 y 2, 24, numerales 1, 2, 3 y 4, y 25, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 8, fracción VI, inciso a) y 42 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; 2º y 3º

Reglamento de la Oficialía Electoral de Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, para ocupar la titularidad de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo expuesto en los considerandos XXII y XXIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En el acto, notifíquese al referido ciudadano, a efecto de que inicie las funciones inherentes a su cargo como Titular de la referida Oficialía Electoral, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, lo que deberá realizarse por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, conforme lo establece el artículo 50, fracción IV del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Una vez notificado el presente Acuerdo, requiérase de manera inmediata al servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta constitucional ante este Consejo General, apegándose para ello al esquema bajo el cual se desarrollan las sesiones del Consejo General.

CUARTO. Se autoriza al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, para que expida el nombramiento respectivo al C. Francisco Xavier Muñoz Esquivel, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, a la persona Titular del Órgano Interno de Control y a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para su debido conocimiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 56, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

PROYECTO